REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 172-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 03 SEP 2024

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-GRP-CSST/HCH, de fecha 22 de julio del 2024, emitida por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°014-2024-GRP-430020-13201-132003, de fecha 16 de agosto del 2024, emitida por la Encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 247-2024-GRP/430020-132003, de fecha 16 de agosto del 2024, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 – Ley General de la Salud, establecen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la seguridad y salud laboral son aspectos fundamentales en cualquier entorno de trabajo. Los empleadores son responsables de garantizar un ambiente laboral seguro y saludable para sus trabajadores, porque los trabajadores tienen el derecho de trabajar en condiciones que no pongan en peligro su integridad física ni su salud;

Que, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26 establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 37 de Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, establece la elaboración de Línea base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se debe realizar una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnostico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la ley y otros dispositivos legales vigentes y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales;

Que, la Línea base es el componente esencial en el proceso de implementación de la Ley 29783. Esta consiste en evaluar y documentar las condiciones de seguridad y salud laboral existentes en la Institución antes de implementar medidas correctivas y preventivas. Sin embargo, es importante establecer una línea base sólida para identificar áreas de mejora y establecer objetivos realistas para promover un ambiente laboral seguro y saludable;

Que, en esa misma línea se tiene que una vez que se han identificado los riesgos laborales, es importante determinar las necesidades de capacitación para los trabajadores. La capacitación en seguridad y salud

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 172-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 03 SEP 2024

laboral es fundamental porque garantizan que los trabajadores estén informados y capacitados, lo cual ayuda a reconocer y controlar los riesgos a los que están expuestos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006- 2014-TR y Decreto Supremo N° 016-2016-TR, en el artículo 25º dispone que el Empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR y modificado por Decreto Supremo N° 006- 2014-TR y Decreto Supremo N° 016-2016-TR, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, *b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.* (...);

Que, la R.M Nº 050-2013-TR publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo del 2013, aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 118-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 31 de mayo del 2024 se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 – 2026 del E.S II-1 Hospital Chulucanas,

Que, mediante Carta Nº 002-2024/GRP-CSST/HCH de fecha 22 de julio 2024, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico especialista en Anestesiología Juan Carlos Paico Palacios, informa que dentro de las reuniones que se vienen realizando con los miembros del Comité, se ha elaborado la Línea Base del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a fin de medir en que condición se encuentra actualmente el E.S II-1 Hospital Chulucanas en temas de Seguridad y Salud;

Que, asimismo informa que los responsables del área de salud ocupacional han expuesto previamente la Línea Base y la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S II-1 Hospital Chulucanas, debatiéndose de manera democrática y al haberse llegado a consensuar, solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0247-2024-GRP/430020-132003 de fecha 16 de agosto de 2024, la Unidad de Planeamiento Estratégico, señala que de la revisión y análisis efectuado al Estudio de Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S II-1 Hospital Chulucanas; se encuentra conforme, por lo que se emite viabilidad técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes y a fin de contribuir con el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, resulta pertinente, emitir el acto resolutivo que apruebe el Estudio de Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 172-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 03 SEP 2024

Con la visacion de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

J. RODRIGUEZ C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S II-1 Hospital Chulucanas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

K. CISNEROS CH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitar y difundir el contenido del documento aprobado en el articulo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Equipo de Asesoría Legal;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062726
DIRECTOR

ESTABLECIEMIENTO DE SALUD II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

JULIO 2024

INFORME
ESTUDIO DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

ELABORADO POR	FECHA	SELLO Y FIRMA
DR. DIEGO MAMANI AEDO JEFATURA DE MEDICINA OCUPACIONAL	24/06/2024 AL 10/07/2024	GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Dr. Diego Mamani Aedo MÉDICO OCUPACIONAL CMP/65755
BACH. GABRIELITA ANDREA CHIROQUE MORE AREA DE INGENERIA HOSPITALARIA		DNI: 71279789

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL
CHULUCANAS
D. MAMANI A.

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones hoy en día encuentran que la capacidad de producción ya no representa como en el pasado un factor determinante para su competitividad. En la actualidad cobra mayor relevancia la capacidad para desarrollar y sostener ventajas competitivas, que permitan generar productos y servicios con mejores cualidades y menores precios, en otras palabras, nos referimos a la capacidad de innovación que requieren las organizaciones.

Frente a esta situación, las empresas pueden encontrar, en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, una oportunidad para el desarrollo de su competitividad, como resultado del cambio positivo que representa, para la gestión, el desarrollo de una conciencia preventiva. Los programas de seguridad y salud en el trabajo promueven el desarrollo de una actitud preventiva compartida a todo nivel de la organización; actitud necesaria para controlar, no solamente las pérdidas por accidentes y enfermedades ocupacionales, sino también para garantizar niveles superiores de calidad y productividad, dos de las principales fuentes de competitividad.

Actualmente la provincia de Morropón, con su capital Chulucanas, cuenta con un moderno ESTABLECIMIENTO DE SALUD II-1 HOSPITAL CHULUCANAS. En este, desempeñan funciones trabajadores administrativos y asistenciales, con la finalidad de brindar una atención de calidad, no obstante, están sujetos a riesgos y peligros dentro de este mismo. Con la finalidad de salvaguardar la integridad física y vital de los recursos humanos, se implementará un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el hospital, encontrando así una conciencia preventiva ante cualquier eventualidad.

Dentro del sistema, se desarrollarán programas de seguridad y salud en el trabajo, para evitar y controlar, accidentes o enfermedades ocupacionales, garantizando de esta manera, las condiciones óptimas y seguras para el desarrollo de funciones. Se iniciará con el desarrollo de la línea base, donde se reflejará el estado situacional del ESTABLECIMIENTO DE SALUD II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, siendo este fundamental para la planificación de actividades, con el objetivo reducir los riesgos laborales.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL
CHULUCANAS
D. MAMANI

1. OBJETIVO

Determinar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Establecimiento de salud II-1 Hospital Chulucanas.

2. REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222 - Modificación de la Ley 29783.
- D.S. N° 006-2014-TR - Modificación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. 050-2013-TR (Anexo 03) - Guía básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO

La evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o diagnóstico de línea base ha sido desarrollado, tomando como referencia la lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo propuesta en la R.M. 050-2013-TR – Anexo 03 (Guía básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

La lista de verificación se encuentra dividida en ocho (08) requisitos fundamentales para la implementación:

a) Compromiso e involucramiento.

b) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Planeamiento y aplicación.

d) Implementación y operación.

e) Evaluación normativa.

f) Verificación.

g) Control de información y documentos.

h) Revisión por la dirección.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V°B° E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI

INSTRUCCIONES

1. Lea cuidadosamente cada indicador de la Lista de verificación del lineamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Verifique el cumplimiento y marque con una "x" en la columna de "SI" o "NO" según corresponda.

3. Asigne un puntaje por cada ítem del lineamiento a evaluar, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
NO CUMPLE	0	El hospital no cumple con el requisito solicitado por la Ley.
SI CUMPLE	1	El hospital cumple con el requisito solicitado por ley, pero no ha sido implementado de forma correcta. El hospital no cumple algunos ítems del requisito solicitado por la Ley.

4. Luego de evaluar cada requisito estipulado en el formato, se procederá a realizar la sumatoria y luego se comparará con el resultado óptimo (puntaje máximo) para determinar la situación actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el hospital.

ESTADO DEL SGSST	PORCENTAJE
DEFICIENTE	0% - 25%
REGULAR	> 25% - 50%
BUENO	> 50% - 75%
MUY BUENO	> 75% - 100%

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL
CHULUCANAS
D. MAMANI

5. RESULTADOS

A continuación, se muestra la evaluación realizada a la empresa.

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SÍ	NO	
I. Compromiso e Involucramiento					
Principios	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Apartado a) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	Está en proceso de implementación, a la fecha no se cuenta con un especialista en Seguridad Salud Ocupacional.
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.	Apartado b) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	El hospital no cuenta con los 3 programas que requiere en materia de salud y seguridad en el trabajo
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.	Apartado c) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		Actualmente el hospital tiene buena señalización de las zonas de riesgos, pero sin embargo en relación al flujo de trabajo no cuenta con una matriz IPERC en las áreas de mayor riesgo.
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo	Apartado d) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		El hospital a través de las actividades y ceremonias ha cumplido con el reconocimiento al personal próximo a jubilación, asi como la entrega de certificados de reconocimiento al personal que ha laborado en la pandemia producida por el Covid-19.
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada	Apartado e) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	A la fecha se han realizado diferentes actividades de capacitación al personal del hospital, sin tener un registro en el sistema de gestión, sin embargo se a conformado del comité de SST.
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre el empleador y trabajador y viceversa	Apartado f) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		La comunicación que tiene el trabajador y el empleador es indirecta a través de las jefaturas de servicio.
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo	Apartado g) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		Actualmente existe el comité de seguridad y salud en el trabajo, entidad que transmite al empleador la diferentes falencias o problemas que se presenten en materia de salud y seguridad en el trabajo
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo	Apartado h) del Art 18 de la Ley N° 29783		0	Actualmente no existe un reconocimiento al personal que mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, se espera que el comité proponga al empleador dichos reconocimientos.
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas	Apartado i) del Art 18 de la Ley N°29783		0	Actualmente el hospital no tiene un servicio de seguridad y salud en el trabajo que tenga los registros donde se han producido las mayores pérdidas.
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo	Apartado j) del Art 18 de la Ley N° 29783	1		Actualmente se tiene conformado el comité de seguridad y salud en el trabajo.
II. Política de Seguridad y Salud Ocupacional					
Política	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo	Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783		0	No se encuentra en el registro.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS
D. MAMANI

	Su contenido comprende: -El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. -Cumplimiento de la normatividad. -Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. -La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo -Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso	**Artículo 22, inciso a) de la Ley 29783**		**0**	No se encuentra en el registro.
Dirección	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorías, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.	**D.S 005-2012-TR, art 78 inciso B, Ley 29783**		**0**	Actualmente no se encuentra conformado el SGSST. Se verifica que esporádicamente se realizan capacitaciones por el área de EMED.
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	**Ley 29783, art 25**	**1**		En la actualidad el hospital cuenta con un área de salud ocupacional, incorporándose el apoyo de un personal del equipo de ingeniería hospitalaria que cuenta con un diplomado en Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad. Trabajando temas de SST.
Liderazgo	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	**Ley 29783, art 26**	**1**		En la actual gestión se evidencia el interés en los temas de SST, mediante la activación del comité en SST, además se realizó dos reuniones con alta dirección, para abordar temas de esta índole. Quedando pendiente la actualización del MOF.
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo	**D.S 005-2012-TR,art 26**		**0**	Se cuenta con recursos humanos y un ambiente de trabajo para salud ocupacional, sin embargo se requiere mayor presupuesto para la implementación y ejecución del SGSST.
Organización	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada	**Ley 29783, art 27**		**0**	Actualmente en el MOF y ROF no figura el profesional encargado en seguridad y salud en el trabajo, dicha documentación tiene más de 10 años de antigüedad.
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	**D.S 005-2012-TR,art 26**		**0**	Actualmente en área de presupuesto no tiene planificado para el año 2024, asignarle algún recurso, ya que, el hospital no cuenta con un PLAN ANUAL DE SST que solicite dicho presupuesto.
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones	**D.S 005-2012-TR,art 109**		**0**	No se cuentan con actas de comités anteriores en los que hayan contemplado con el empleador sanciones o reconocimientos.
Competencia	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad	**D.S 005-2012-TR,art 43**		**0**	No se realizaron convocatorias que requieran personal para seguridad y salud en el trabajo.
III. Planeamiento y Aplicación					
Diagnóstico	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo	**Ley 29783, art 37**		**0**	No se encontró registro, se viene realizando linea base.
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua	**Ley 29783, art 37**		**0**	No se encontró registro.
	La planificación permite: -Cumplir con normas nacionales -Mejorar el desempeño -Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros	**Ley 29783, art 38**		**0**	No se encontró registro.
Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos	**Ley 29783, art 38**		**0**	Actualmente el hospital de Chulucanas no tiene una matriz IPERC para cada ambiente y puesto de trabajo.
	Comprende estos procedimientos: -Todas las actividades -Todo el personal -Todas las instalaciones	**Ley 29783, art 37, inciso b**		**0**	No se encontró registro.
	El empleador aplica medidas para: -Gestionar, eliminar y controlar riesgos -Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador -Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos -Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales -Mantener políticas de protección -Capacitar anticipadamente al trabajador	**Ley 29783, art 37, inciso b**		**0**	No se encontró registro.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.I-1
HOSPITAL CHULUCANAS
D. MAMANI

	El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando condiciones o se hayan producido daños	**Ley 29783, art 32**		**0**	No hay actualizaciones en la matriz de riesgo, porque no se cuenta con una matriz previa.
	La evaluación de riesgo considera: -Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. -Medidas de prevención	**Ley 29783, art 33**		**0**	No hay actualizaciones en la matriz de riesgo, porque no se cuenta con una matriz previa.
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación	**Ley 29783, art 34**		**0**	No hay actualizaciones en la matriz de riesgo, porque no se cuenta con una matriz previa.
Objetivos	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende: -Reducción de los riesgos del trabajo -Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales -La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. -Definición de metas, indicadores, responsabilidades. -Selección de criterios de medición para confirmar su logro.	**Ley 29783, Art 39, inciso b.**		**0**	Se iniciará la elaboración del Plan Anual de SST, donde se incluirá los objetivos como indicadores.
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados	**Ley 29783, art 80, inciso a**		**0**	Se iniciará la elaboración del Plan Anual de SST, donde se incluirá los objetivos como indicadores.
Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo	**D. S 005-2012-TR art 32, inciso f**		**0**	No se encontró registro de los 3 programas principales que dicta la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos	**Ley 29783, art 39**		**0**	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.	**Ley 29783, art 26**		**0**	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico	**Ley 29783, art 25**		**0**	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos	**Ley 29783, art 25**		**0**	No se cuenta con un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
	Se establecen actividades preventivas antes los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador	**D. S 005-2012-TR art 42**	1		Se viene ejecutando el programa de prevención de tuberculosis, por parte del servicio neumologia.
IV Implementación y operación					
Estructura y responsabilidades	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria (para el caso de los empleadores con 20 o más trabajadores)	**Ley 29783, art 29**	1		Actualmente se ha constituido el comité en SST de forma paritaria. Conformado bajo RESOLUCION DIRECTORAL N° 118-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001
	El empleador es el responsable de: - Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores - Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo -Actúa en toma de medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo. - Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes durante y al término de la relación laboral	**D. S 005-2012-TR art 49**	1		Actualmente en esta gestión se evidencia el interés que tiene el empleador por mejorar el SGSST. No se están realizando exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, considerándose estos en el plan anual que se está realizando.
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.	**Ley 29783, art 30**	1		Este Hospital cuenta con un comité de SST, un profesional en salud ocupacional, además de un equipo de ingeniería hospitalaria, los cuales cumplen sus labores según su especialidad.
	El empleador controla que sólo personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo	**D. S 005-2012-TR art 48**	1		El hospital de Chulucanas, cuenta con equipo de ingeniería hospitalaria, los cuales cumplen sus funciones de acuerdo a sus especialidades. Además, personal de salud y administrativo con experiencia en el desarrollo de sus labores.
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonomicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora	**D. S 005-2012-TR art 48**		**0**	No se ha realizado un estudio base para evaluar los diferentes riesgos a los que están expuestos los trabajadores de este hospital.
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	**Ley 29783, art 32**		**0**	Se ha evidenciado que no todos los trabajadores tienen acceso a los EPP, ya que está sujeto a la disponibilidad que tenga almacén de farmacia, que es el área donde se recoge el EPP
Capacitación	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda	**Ley 29783, art 25**		**0**	Se ha realizado la búsqueda en la oficina de capacitaciones y en lo que va del año se han realizado 2 capacitaciones: las cuales son: • Riesgos y peligros en seguridad y salud en el trabajo • Manejo y uso de extintores Sin embargo, ninguna de estas es organizado por el SGSST.

E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI

	El empleador imparte capacitación dentro de la jornada de trabajo	Ley 29783, art 25	1		Las capacitaciones impartidas fueron dentro de la jornada de trabajo y en las instalaciones del hospital.
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador	Ley 29783, art 62	1		Las áreas encargadas de realizar las capacitaciones, solicitan al empleador los recursos económicos, para el desarrollo de estas, siendo atendidas.
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación	Ley 29783, art 74		0	El comité de SST, se ha instaurado este año, realizando recientemente reuniones de comité y sus funciones.
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia	D. S 005-2012-TR art 29, inciso b	1		Profesionales competentes realizan las capacitaciones al personal de este hospital, algunas de estas programadas por el área de docencia, EMED (ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES), entre otras.
	Se ha capacitado a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 29783, art 74	1		El nuevo comité de seguridad y salud en el trabajo ha recibido una capacitación por parte del área de CEPRIT - ESSALUD. Sobre funciones del comité y organización del SGSST
	Las capacitaciones están documentadas	Ley 29783, art 74	1		Cuentan con un archivador y formatos por parte del área de capacitación y otras que brindan capacitaciones periódicas.
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. - Durante el desempeño de la labor - Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. - Cuando se producen cambios en las funciones que desempeña el trabajador. - Cuando se producen cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. - Para la actualización periódica de los conocimientos. - Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Uso apropiado de los materiales peligrosos	Ley 29783, art 49, inciso g, D.S.005-2012-TR, ART 27		0	Personal de este hospital al momento de su contratación no recibió ningún tipo capacitación en temas de SST, lo mismo para personal que fue rotado de área.
Medidas de prevención	Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad: - Eliminación de los peligros y riesgos - Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. - Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. - Programar la sustitución progresiva, y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ninguno para el trabajador. -En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.	Ley 29783, art 21, inciso a,b,c,d,e		0	Se realizó la inspección in situ, a los ambientes donde existan equipos que puedan dañar la integridad física de los trabajadores, identificando lo siguiente: En la sala de calentadores, se evidenció que la puerta de acceso se encontraba abierta y sin resguardo. En el cuarto de bombas, las puertas de acceso se encontraban abiertas, sin resguardo. En el ambiente de salud ambiental se identificó una inadecuada segregación de residuos sólidos, no obstante cuentan con un registro de las capacitaciones brindadas al personal que labora en este mismo.
Preparación y respuesta ante emergencias	La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.	Ley 29783, art 34, inciso b	1		El área de EMED, elaboró un plan de respuesta ante emergencia, con una actualización para el año 2023, siendo este de mucha importancia ante cualquier eventualidad.
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación	D. S 005-2012-TR art 83, inciso c	1		El área de EMED, tiene organizada la brigada de respuesta ante emergencias,
	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencia en forma periódica	Ley 29783, art 47		0	La última actualización del plan de respuesta a emergencia es del año 2023.
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo	Ley 29783, art 63	1		El área de EMED, realizó en lo que va del año. 2 simulacros, donde participó personal del hospital de Chulucanas.
Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: - La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales - La seguridad y salud de los trabajadores - La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador - La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal	Ley 29783, art 68, inciso a,b,c,d		0	En el Hospital de Chulucanas existen 4 empresas encargadas de: Lavandería Seguridad Alimentación y Nutrición Limpieza Contando su personal con seguro Es salud, respectivamente.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VºBº
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI A.

	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores	Ley 29783, art 77		0	En algunos casos el personal, no cumple con el uso adecuado de los elementos de protección personal.
Consulta y Comunicación	Los trabajadores han participado en: - La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. - La elección de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. - La conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. - El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador	Ley 29783, art 19	1		En presencia de trabajadores de este hospital se realizó la consulta y elección del comité de seguridad y salud en el trabajo. La información se encuentra en resolución y actas.
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercuta en su seguridad y salud.	Ley 29783, art 52		0	No se han realizado cambios, ni mejora continua, ya que, el hospital no tiene un formato de línea base en materia de salud y seguridad en el trabajo.
	Existen procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización.	Ley 29783, art 52		0	El comité de SST, tendrá que realizar los procedimientos de comunicaciones entre los trabajadores y el comité.
V. Evaluación normativa					
Requisitos Legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada.	D. S 005-2012-TR art 84, inciso a.		0	Actualmente no se cuenta con ningún procedimiento que identifique, acceda y monitorice la normativa actual.
	La empresa, entidad pública privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número inferior).	Ley N.º 29783 art 34		0	El hospital de Chulucanas, no cuenta con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE	Ley N.º 29783 art. 49		0	El Hospital de Chulucanas, no cuenta con el libro de servicio autorizado por el MTPE.
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	Ley 29783, art. 61		0	No se ha realizado inspecciones a los trabajadores en el uso de sus Elementos de Protección Personal.
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme Ley	Ley 29783, art. 66, D. S 005-2012-TR art. 92		0	Se ha identificado una gestante en su III trimestre laborando en emergencia: área crítica.
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.	Ley 29783, art. 67	1		En el Hospital de Chulucanas, no laboran menores de edad. La edad promedio de los trabajadores de este Hospital es desde los 22 a 70 años.
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias	Ley 29783, art. 67	1		No se tiene registro de contrato de adolescentes. La edad promedio de los trabajadores de este Hospital es desde los 22 a 70 años
	La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que: - Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyen una fuente de peligro. - Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos. - Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducidas al castellano. -Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores	Ley 29783, art 69, inciso a, b, c, d, e		0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS

	Los trabajadores cumplen con: -Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. . No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos necesarios para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera. - Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental. - Someterse a exámenes médicos obligatorios. - Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo. - Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o en las instalaciones físicas. - Reportar a los representantes de seguridad de forma	**Ley 29783, art 79; incisos a,b,c,d,e,g, h,**		0	En la verificación de campo, se ha identificado que los trabajadores cumplen parcialmente con estas medidas, así también se tiene como deficiencia el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente. -Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo				
VI. Verificación					
Supervisión, monitoreo y seguimiento de desempeño	La vigilancia y control de seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.	**Ley N.º 29783, Art 40**		0	Actualmente no se ha realizado la vigilancia y control en Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que, el plan está en elaboración.
	La supervisión permite: -Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. - Adoptar las medidas preventivas y correctivas.	**Ley 29783, Art 41, inciso a, b**		0	No se ha realizado la supervisión en el Hospital de Chulucanas.
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.	**Ley N.º 29783**		0	No se ha realizado la supervisión en el Hospital de Chulucanas.
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	**Ley N.º 29783**		0	No se ha realizado la supervisión en el Hospital de Chulucanas.
Salud en el trabajo	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo los adolescentes).	**Ley 29783, art 67, 49, inciso d, D.S 005-2012-TR Art. 101**		0	No hay registro de exámenes médicos ocupacionales del personal que labora en el Hospital de Chulucanas.
	Los trabajadores son informados: -A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional. -A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud. -Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación.	**Ley 29783, art 71, inciso a, b. D.S 005-2012-TR Art. 102.**		0	No hay registro de exámenes médicos ocupacionales del personal que labora en el Hospital de Chulucanas.
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.	**D.S 005-2012-TR Art. 101 y 102.**		0	No hay registro de exámenes médicos ocupacionales del personal que labora en el Hospital de Chulucanas
Accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, no conformidad, acción correctiva y preventiva	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.	**Ley N.º 29783 Art. 110**		0	En el hospital de Chulucanas en los últimos 2 años, no se presentaron accidentes mortales.
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.	**Ley N.º 29783 Art. 110**		0	No se encontró en las áreas del hospital de Chulucanas un registro de notificaciones al MTPE.
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.	**D.S 005-2012-TR Art. 42, inciso r.2**		0	No existen registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes del Hospital de Chulucanas.
	Se implementan las medidas correctivas producto de las no conformidades halladas en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.	**D.S 005-2012-TR Art. 42 inciso r.2**		0	No hay registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo.
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.	**D.S 005-2012-TR Art. 42 inciso r.2**	1		Se dota de EPP, al personal de áreas críticas, además el hospital de Chulucanas en su infraestructura está correctamente señalizado.
Investigación	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.	**Ley N.º 29783 Art. 92**		0	En el área de EMED no existen registros de accidentes de trabajo del año 2024.
	Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para: - Determinar las causas e implementar las medidas correctivas. - Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho. - Determinar la necesidad de modificar dichas medidas	**Ley N.º 29783 Art. 93**		0	Una trabajadora del Hospital de Chulucanas, sufrió un accidente laboral, pero, no se determinaron las causas de lo sucedido. Quedando este inconcluso de investigación.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VºBº
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS
D. MAMANI A.

de accidentes y enfermedades ocupacionales	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.	Ley N.° 29783 Art. 93		0	El último accidente que sucedió en el Hospital de Chulucanas, se produjo por el inadecuado uso de las vías de acceso. Recalcar que este hospital se encuentra correctamente señalizado. No obstante, este accidente no tiene registro.
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas	D.S 005-2012-TR Art. 88		0	No hay documentación de cambios correctivos.
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo	Ley N.° 29783, Art. 76		0	No hay registro de personal que haya sido transferido o cambiado en caso de accidentes o enfermedades.
Control de Operaciones	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas	Ley N° 29783, Art. 75		0	No se cuenta con un mapa de riesgos en seguridad y salud en el trabajo.
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.	Ley N° 29783, Art.69, 36	1		El Hospital de Chulucanas, cuenta con moderna infraestructura, en los cuales hay diferentes equipos que para su operación y mantenimiento cuentan con manuales. Además de especialistas encargados de estos mismos.
Gestión del cambio	Se han evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.	D.S 005-2012-TR Art. 27		0	No se encuentra registro de medidas de seguridad.
Auditorias	Se cuenta con un programa de auditorías.	Ley N.° 29783 Art. 43		0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un Programa de auditorias de SST.
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Ley N.° 29783 Art. 43		0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.	Ley N.° 29783 Art. 43		0	Hasta la fecha no se han realizado auditorías de SST. Sólo auditorías de historias clínicas y médicas.
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.	Ley N.° 29783 Art. 46		0	Hasta la fecha no se han realizado auditorías de SST. Sólo auditorías de historias clínicas y médicas.
VII. Control de información y documentos					
Documentos	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.	D.S 005-2012-TR Art. 28		0	El Hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente	Ley N° 29783, Art.47		0	No existen procedimientos en materia de SST, el plan anual está en elaboración.
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: -Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. -Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. - Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada	D.S 005-2012-TR Art. 37, inciso a, b, c.		0	La documentación tiene un flujo de entrada y salida entre empleador y trabajador mediante el sistema SIGEA y mesa de partes del Hospital de Chulucanas. No obstante, carece de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de laborales y los relacionados con el puesto o función del trabajador.	Ley N° 29783, Art. 35 inciso C.		0	A los trabajadores del Hospital, sólo se les entregó su contrato, sin ningún tipo de recomendaciones relacionadas a SST.
	El empleador ha: -Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. -Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. - Asegurado para poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. -Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible. -El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.	Ley N.° 29783, Art. 35 inciso a, b, c, e.		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
E.S.S.I.-1
HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI

	El empleador mantiene procedimientos para garantizar que: - Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. -Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. -Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados	D.S 005-2012-TR Art. 84, inciso a, b, c.	1		Para cualquier adquisición ya sean de bienes o servicios, se realizan términos de referencia o especificaciones, antes de la adquisición de estos para el hospital de Chulucanas.
Control de la documentación y de los datos	La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación	Ley N° 29783, Art. 28.		0	El Hospital de Chulucanas, cuenta con el sistema SIGEA, pero no existe un procedimiento para temas de seguridad y salud en el trabajo, que indiquen que estos serán subidos al sistema SIGEA.
	Este control asegura que los documentos y datos: -Puedan ser fácilmente localizados. -Puedan ser analizados y verificados periódicamente. -Están disponibles en los locales. -Sean removidos cuando los datos sean obsoletos. -Son adecuada disemente archivados	Ley N° 29783, Art. 28.		0	No obstante, en algunas áreas, no se encontraron los documentos debidamente archivados.
Gestión de los registros	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a: -Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso a.		0	Actualmente, en el hospital de Chulucanas no hay registros y control sobre accidentes o peligros ocupacionales.
	Registro de exámenes médicos ocupacionales	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso b.		0	En el Hospital de Chulucanas no hay registros de exámenes médicos ocupacionales.
	Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso c.		0	No se encontró registro.
	Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso d.		0	No se encontró registro.
	Registro de estadísticas de seguridad y salud	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso e.		0	No se encontró registro.
	Registro de equipos de seguridad o emergencia	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso f.	1		El área de EMED tiene un registro de equipos de seguridad en formato digital.
	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso g.	1		El área de EMED tiene un registro de personal brigadista en situaciones de emergencia a los cuales les está capacitando periódicamente
	Registro de auditorías	D.S 005-2012-TR Art. 33, inciso h.		0	Solo se han realizado auditorias de registro de historias clínicas y auditorias médicas.
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registros de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: - Sus trabajadores -Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. -Beneficiarios bajo modalidades formativas - Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada	D.S 005-2012-TR, Art.34		0	No se encontró registro.
	Los registros mencionados son: -Legibles e identificables -Permite su seguimiento -Son archivados y adecuadamente protegidos	D.S 005-2012-TR, Art.34		0	No se encontró registro.
VIII. Revisión por la dirección					
	La alta dirección: Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que sea apropiada y efectiva	Ley N.° 29783, Art. 47		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS
SERVICIO
D. MAMANI...

Gestión de la mejora continua	Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta: - Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada . Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. - Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia - La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. -Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. -Las recomendaciones del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. -Los cambios en las normas. -La información pertinente es nueva. - Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo	**Ley N.° 29783, Art. 46, inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i.**		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	La metodología de mejoramiento continuo considera: - La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. - El establecimiento de estándares de seguridad - La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa. -La corrección y reconocimiento del desempeño	**Ley N. ° 29783, Art.20, inciso a, b, c, d, e**		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para poder aplicar la mejora continua.
	La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**Ley N.° 29783, Art. 44**		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. También no se realizan auditorías a este establecimiento.
	La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permiten identificar: -Las causas inmediatas (actas y condiciones subestándares). -Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) -Deficiencia del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.	**Ley N.° 29783 Art. 42**		0	Actualmente no se realizan las investigaciones de accidentes o enfermedades ocupacionales, debido a que no se han presentado en los dos últimos años.
	El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e inclusivo a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.	**Ley N.° 29783 Art. 59**		0	El hospital de Chulucanas no cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para que se puedan modificar las medidas de prevención.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.N.-1
HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI A.

SITUACIÓN DEL HOSPITAL EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Según entrevista a directivos en función a la ficha de la evaluación de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ITEM	PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SST	PUNTAJE ÓPTIMO	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLIMIENTO (%)
1	COMPROMISO E INVOLUCRAMIENTO	10	5	50%
2	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	2	16.6
3	PLANIFICACIÓN	17	1	5.8
4	IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN	24	13	54.1
5	EVALUACIÓN NORMATIVA	9	2	22.2
6	VERIFICACIÓN	24	2	8.3
7	CONTROL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS	18	3	16.3
8	REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	6	0	0
	PROMEDIO GENERAL DE EL HOSPITAL	120	28	23.30

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI

SIGNIFICADO DE LA EVALUACIÓN:

DEFICIENTE	0-25%
REGULAR	25-50%
BUENO	50-75%
MUY BUENO	75-100%

CONCLUSIONES:

Del diagnóstico inicial realizado al Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, se presentan las siguientes conclusiones:

1. La evaluación integral de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo muestra una calificación promedio de nivel DEFICIENTE (23.30%).
2. Se ha observado que el Hospital carece de una política de Seguridad y Salud en el Trabajo, incumpliendo con el requisito del inciso (f) del Artículo 26 del DS 005- 2012-TR, que establece la obligación de establecer, implementar y evaluar una política y programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con objetivos claros y medibles.
3. El Hospital cuenta con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es esencial según lo establecido en la Ley 29783.
4. El Hospital, no cuenta con un plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo exigido en el inciso (f) del Art. 32° del DS 005-2012-TR y la Ley N° 29783 donde se incluya la planificación de las actividades.
5. El Hospital, al no contar con un plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, los objetivos y metas, no están establecidos, como lo precisa el inciso (b) del artículo 80° del DS 005-2012-TR.
6. El Hospital, no cuenta con un registro de las estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024, registro obligatorio estipulado en el inciso (e) del Art. 33° del DS 005-2012-TR y la Ley N° 29783.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI

7. El Hospital, cuenta con un Manual de Organización y Funciones (MOF), donde no se consideró las competencias de los supervisores, jefes y gerentes en temas de seguridad y salud en el trabajo.
8. No se hallaron en el Hospital los registros de los documentos necesarios según las normativas legales para todas las empresas contratistas, como la política documentada de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento correspondiente, conforme al artículo 68 de la Ley N° 29783.
9. En el Hospital, no se encontró registro de matriz, que sirva para identificar los peligros y evaluar riesgos, también no se elaboró el procedimiento para la elaboración de matrices de las actividades, exigido en el DS 005- 2012-TR.
10. En el Hospital de Chulucanas, se verificó que no existían procedimientos o estándares, para la ejecución de trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, trabajos en caliente, entre otros).
11. No se evidenciaron registros de monitoreo de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y factores de riesgo disergonomicos del Hospital, de acuerdo a lo que establece el inciso (c) del Art. 33 del DS 005-2012-TR.
12. En el Hospital, se evidenció la ausencia de un mapa de riesgos en temas de seguridad y salud en el trabajo, incumpliendo con lo estipulado en el inciso (d) del art. 32° del DS 005-2012-TR.
13. En el Hospital, no se realizan inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de evaluar nuevos peligros e identificar riesgos.
14. En el Hospital, no se cuenta con registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, exigido por el inciso (a) del Art. 33° del DS 005-2012-TR.
15. En Hospital, no se encontró registro de exámenes médicos ocupacionales, incumpliendo con los estipulado en el inciso (b) del Art. 33°, del DS 005- 2012-TR.
16. En el Hospital, no se implementa una supervisión efectiva con la finalidad de velar por la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, según el inciso (c) del Art. 26° del DS 005-2012-TR.
17. En el Hospital se ha identificado que cuenta con señalización para el tránsito del personal, según la NTP 399.010.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS

D. MAMANI

RECOMENDACIONES:

1. La calificación del HOSPITAL, obtenida por la evaluación de la LINEA BASE es **DEFICIENTE**, por tal motivo se recomienda implementar el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con lo establecido en el DS 005 - 2012 - TR, la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N°30222.
2. En el Hospital, debe elaborar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, esta debe ser difundida a todas las áreas de este hospital, con la finalidad que todos los trabajadores conozcan y cumplan esta política.
3. En el Hospital, debe cumplir con lo estipulado en el Art. 74° del DS 005- 2012-TR: elaboración de su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, siendo este difundido a todos sus trabajadores.
4. La continuidad y apoyo al comité de seguridad y salud en el trabajo es importante para los siguientes pasos que se van a realizar en el hospital en materia de SSTS según lo estipulado en la Ley 29783.
5. Implementar el plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024 acorde con las actividades operativas y administrativas del Hospital.
6. Elaborar e implementar objetivos medibles, que estén relacionados con las actividades del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital.
7. Desarrollar un registro de estadística de seguridad y salud en el trabajo, para el Hospital.
8. Capacitación y entrenamiento constante en competencias de seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores del Hospital de Chulucanas, por parte de un profesional capacitado.
9. Las empresas contratistas que prestan servicios al Hospital, cuenten y cumplan con los documentos establecidos por las normas legales nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, del Hospital de Chulucanas, cumpliendo con los establecido en el DS 005-2012-TR, La ley N° 29783.
11. Elaborar las matrices IPERC de todos los procesos y sistemas del Hospital de Chulucanas, siendo estas publicadas en todo el establecimiento, además de capacitar al personal sobre estos temas.
12. Elaborar y cumplir con procedimientos de seguridad para trabajos de alto riesgo que se realicen en el Hospital.
13. Cumplir el inciso (c) del Art. 33° del DS 005-2012-TR: realizar y registrar el monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonomicos.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS

14. Realizar un mapa de riesgos del Hospital, teniendo como base el monitoreo de agentes de riesgos (físicos, químicos y ergonómicos).
15. Realizar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores del Hospital de Chulucanas, antes y después de la contratación, además los resultados se registraron en el registro de exámenes médicos ocupacionales, de tal manera que se cumpla con (b) del Art. 33° del DS 005-2012-TR.
16. El Comité de SST del Hospital, deberá realizar inspecciones programadas e inopinadas a las diferentes áreas de este mismo.
17. Implementar un plan de inspecciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todas las actividades, incluyendo a terceros y visitantes, bajo el control de dirección de acuerdo a lo requerido por el DS 005-2012-TR y la Ley N° 29783.
18. Elaborar y ejecutar un Plan de Contingencias para el Hospital. En este debe estar incluido todas las actividades que podrían originar daño a los empleadores como a visitantes.
19. Capacitar a los brigadistas en temas relacionados a planes de contingencia y SST.
20. Elaborar y ejecutar un programa de simulacros, capacitación y entrenamiento para el Hospital de Chulucan

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL CHULUCANAS
D. MAMANI

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL HOSPITAL DE APOYO II-1 CHULUCANAS

El Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, responsable y consciente de la importancia y la necesidad de la protección integral de todos sus trabajadores, reafirma su compromiso hacia la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. "SGSST" y se compromete a una gestión alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores que desarrollan actividades dentro o fuera de sus instalaciones; bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades por nuestro encargo.

Para ello, desarrollará su gestión basada en los siguientes compromisos:

- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y terceros.
- Cumplir la normativa legal vigente sobre la materia, la normativa interna en todos sus aspectos y otras que correspondan.
- Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo, mediante el reconocimiento público.
- Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- Garantizar que sus trabajadores y sus representantes sean consultados y participen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión, y las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.

Piura 19 de Julio del año 2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062790
DIRECTOR

DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO
II-1 CHULUCANAS

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S.II-1
HOSPITAL
CHULUCANAS
D. MAMANI

CARGO DE CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO – 2024, PARA LA APROBACION Y VISTO BUENO DEL ESTUDIO DE LINEA BASE.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA Y SELLO DE CONFORMIDAD
DR. JUAN CARLOS PAICO PALACIOS	PRESIDENTE	Dr. Juan Carlos Paico Palacios Médico Anestesiólogo CMP: 28[illegible] - RNE: 2713[illegible]
ING. DANTON ESTUARDO FLORES RONDOY	MIEMBRO TITULAR	ING. DANTON ESTUARDO FLORES RONDOY Especialista en Equipamiento y Mantenimiento Equipos Biomédicos CIP 2382[illegible] - DNI N° 45809583
DR. DIEGO MAMANI AEDO	MIEMBRO TITULAR	GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Dr. Diego Mamani Aedo MÉDICO OCUPACIONAL CMP. 65756
LIC. ELSA KATHERINE GARCIA MORALES	MIEMBRO TITULAR	GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS LIC. ENF. ELSA K. GARCÍA MORALES CEP N° 096947 JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD
LIC. MIRTHA ELIANA GORDILLO SEMINARIO	SECRETARIA	REG. UNIC. DE COLEG. N [illegible]
MED. VET. ALVARO MONCAYO GUTIERREZ	MIEMBRO TITULAR	GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS DR. ALVARO MONCAYO GUTIERREZ C.M.V.P. 2349 COORDINADOR CEPRECED
ING. ALEXANDER BARRERO CALLE	MIEMBRO TITULAR	GOBIERNO REGIONAL PIURA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS ING. ALEXANDER BARRETO CALLE C.I.P. 257403 RESP. SANEAMIENTO AMBIENTAL
ING. MARTIN ORLANDO RAMIREZ VARONA	MIEMBRO TITULAR	Martin Orlando Ramirez Varona INGENIERO DE SISTEMAS CIP: 266500

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
V°B°
E.S. II-1
HOSPITAL CHULUCANAS
D. MAMANI